



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: *110013335-012-2019-00545-00*
ACCIONANTE: *EDWIN ENRIQUE PÁEZ GROSSO*
ACCIONADOS: *COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC*

**ACTA No. 228-2023¹
AUDIENCIA DE ALEGACIONES
ARTICULO 182 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2023, siendo las 02:30 p.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su secretaría Ad Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma LifeSize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: Apoderada Dra. Linda Rene Díaz Palencia, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.261.583 y T.P. No. 119113 del C.S. de la J

PARTE DEMANDADA CNSC: Dr. Amadeo Enrique Tamayo Trillos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.372.229 y T.P. No. 289313 del C.S. de la J.

TERCEROS:

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES: Dra. Gloria Stella Bautista Cely identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.016.321 y T.P. No. 73201 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar en el proceso.

EDWIN MORALES GAMBOA: Dr. Rafael Andrés Mendoza Cuello, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.635.290 y T.P. No. 303002 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar en el proceso.

MINISTERIO PÚBLICO: El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

¹ <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a0da6250-fbdc-4f08-8ad9-7d611814a6b3?vcpubtoken=72c25a48-170b-4d6a-9e65-3f9c76cdf75f>

Contencioso Administrativo- en adelante CPACA-, se agotarán las siguientes etapas:

- 1. Saneamiento del proceso.*
- 2. Alegaciones*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

II. ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a las partes para que presenten sus argumentos de conclusión. Las alegaciones quedan registradas en la videograbación de la audiencia.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 09:30 A.M.

Fungió como secretaria Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno.

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82fb8c5cba5357d95ef9ad36fdf5db92917d8f6524422f8ea93bd1c3dd1e128d**

Documento generado en 27/10/2023 03:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>